

ANEXO 1

CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIA - TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1988

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	S. DIARIO	S. MENSUAL	S. ANUAL	VALOR/HORA EVENT.
A 1	OFICIAL DE PRIMERA	2.523	76.699	1.150.481	630
A 2	OFICIAL DE SEGUNDA	2.273	69.091	1.036.358	567
A 3	OFICIAL DE TERCER	2.002	60.867	913.003	500
A 4	MAYORES DE 18 AÑOS	1.878	57.079	856.183	469
A 5	DE 16 a 18 AÑOS	1.251	38.042	570.627	312
A 2	ADMINISTRATIVO	2.356	71.616	1.074.236	588
A 3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.047	62.227	933.400	511
B 3	JEFE ADMINISTRATIVO	2.709	82.365	1.235.468	676
B 1	TECNICO SUPERIOR	3.999	121.572	1.823.578	998
B 2	TECNICO SUPERIOR	3.475	105.643	1.584.643	869
B 3	TECNICO GRADO MEDIO	2.884	87.674	1.315.113	720

INCREMENTO SALARIAL PARA 1.988: 6,5%

ANEXO 2

MODELO DE ANEXO PREVISTO POR EL ART. 29 DEL CONVENIO AGROPECUARIO

De una parte D. con D.N.I. número con domicilio en como empleador.

Y de otra D. con D.N.I. número con domicilio en como trabajador.

Reconociéndose plena capacidad entre ellos para suscribir el presente documento como anexo al contrato de trabajo para la campaña de de de 19..

En prueba de conformidad firman en duplicado ejemplar a los efectos previstos por el artículo 29 del vigente Convenio Colectivo Agropecuario de La Rioja en a de 19..

EL EMPRESARIO

EL TRABAJADOR

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.293

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la

Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 15 de julio de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Antonio Gil Herce.

Nº CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
88/7344	GENERAL	6/86	ESTANISLAO GABANES MURGA	47.023
88/7245	GENERAL	10/87	APOLINAR GOROSTIAGA DUEÑAS	21.167
88/7246	GENERAL	11/87	APOLINAR GOROSTIAGA DUEÑAS	36.321
88/7345	GENERAL	7/86	INDUSTRIAS IMBESA, S.A	17.719
88/7332	GENERAL	10/87	JOSE M. RODRIGUEZ BLANCO	33.906
88/7364	GENERAL	9/87	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	67.521
88/7365	GENERAL	10/87	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	70.930
88/7509	GENERAL	11/87	FCO. JAVIER ALCALDE RAMIREZ	44.752
88/7586	AUTONOMOS	1986	JOSE LUIS ALDONZA FRIAS	161.844
88/7769	AUTONOMOS	2/86-12/86	JUAN CARLOS ALEGRIA TREPIAMA	148.357
88/7689	AUTONOMOS	5/86	MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ	13.487
88/7806	AUTONOMOS	11/86-12/86	NESTOR OSC. ALVAREZ GARCIA	26.974
88/7703	AUTONOMOS	1/84- 6/84	ROSARIO ALVAREZ TERREROS	57.530
88/7761	AUTONOMOS	11/86-12/86	Mª DOLORES ALVIRA GUAL	26.974
88/7778	AUTONOMOS	4/86-12/86	CARLOS APELLANIZ GALLEGO	121.383
88/7674	REP. COMERCIO	2/86-12/86	TRODORO ARANCON IRIGOYEN	10.330
88/7746	AUTONOMOS	10/86	IGNACIO ASCORBE MARTINEZ	13.487
88/7481	GENERAL	11/87	AUTOLAVADO PEREZ GALDOS, S.A	233.948
88/7672	AUTONOMOS	1986	JOSE A. AZCONA SAENZ	121.383
88/7770	AUTONOMOS	2/86-12/86	VICENTE BARCENILLA MARTINEZ	148.357
88/7602	AUTONOMOS	5/86-12/86	Mª JESUS BATLLE MOLINA	107.896
88/7808	AUTONOMOS	3/87- 6/87	JOSE ANTONIO BENDOIBO	56.644
88/7674	AUTONOMOS	1/86-11/86	ESTHER BUZARRA PEREZ	40.461
88/7557	AUTONOMOS	1/88	HILARIO CALVO MARTINEZ	14.800
88/7914	REC. DIVERSOS	1/88	HERMANOS CANTABRANA SALVADOR	25.000
88/7635	AUTONOMOS	1986	Mª OLGA CARABUIG ALCALDE	161.844
88/7762	AUTONOMOS	7/86-12/86	MANUEL CARRILLO PEREZ	80.922
88/7719	AUTONOMOS	7/86-12/86	RUFINO CARRILLO RUEDA	80.922
88/7549	AUTONOMOS	6/86-12/86	ANGEL CASTILLO SEÑAL	94.409
88/7554	AUTONOMOS	11/86-12/86	RAMON CATOYA GOMEZ	26.974
88/7803	AUTONOMOS	11/86-12/86	MARIO SIMON CERVIÑO FUENTE	26.974
88/7612	AUTONOMOS	1986	LUIS CID NOVOA	161.844
88/7436	GENERAL	2/80-12/80	CLAVIJO , S.A	114.960
88/7437	GENERAL	1982	EL MISMO	159.934
88/7438	GENERAL	1981	EL MISMO	139.359
88/7439	GENERAL	1/84- 6/84	EL MISMO	122.985
88/7440	GENERAL	1983	EL MISMO	176.874
88/7670	AUTONOMOS	12/85	JAIINE COLOMER ESTRADA	288
88/7671	AUTONOMOS	1986	EL MISMO	161.844
88/7733	AUTONOMOS	7/86	MANUEL CORDERO CARMONA	12.162
88/7690	AUTONOMOS	7/85	ANTONIO COTS PLANAS	67.435
88/7525	AUTONOMOS	11/87	JUAN A. CRESPO MONTEJO	19.308
88/7804	AUTONOMOS	11/86-12/86	DIEGO DOMINGUEZ SANCHEZ	28.322
88/7818	AUTONOMOS	10/87	JOSE LUIS DOSANTOS GOMEZ	14.161
88/7816	AUTONOMOS	12/87- 1/88	AGUSTIN ELORZA PEREZ	28.961